



RESOLUCIÓN No. CDMQ-XXX-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*

Que el artículo 542 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Créase una cuenta especial denominada Fondo de Inversión Social Quito Solidario, la misma que será parte del presupuesto del Municipio, y en la que se receptorán los valores que lo constituirán.*

El Fondo de Inversión Social Quito Solidario, estará dirigido a financiar el programa de salud para los grupos de atención prioritaria, con énfasis en las personas adultas mayores, personas con discapacidades y el programa de educación, para la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”



RESOLUCIÓN No. CDMQ-XXX-2023

Que conforme al artículo 546 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, el Fondo de Inversión Social “Quito Solidario” será administrado por un Comité conformado por los siguientes miembros :

“(…)

b. Un representante del Concejo Metropolitano de Quito;”

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Concejal o Concejala xxx en su calidad de representante del Concejo Metropolitano de Quito, para que integre el Comité que administra el Fondo de Inversión Social “Quito Solidario”.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 1 de agosto del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 1 de agosto de 2023.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 012 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de agosto de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xxx

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, xxx



RESOLUCIÓN No. CDMQ-XXX-2023

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO